



Toluca de Lerdo, Estado de México, 8 de abril de 2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de decreto por la que se agrega un párrafo al inciso B) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de descuento en el pago de la tenencia por el uso de casco.,** conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de incentivar el uso de casco por parte de los motociclistas y sus acompañantes, mediante la aplicación de un estímulo fiscal al momento de cubrir el pago de la tenencia de este tipo de vehículos. Para Movimiento Ciudadano es fundamental la protección de la vida, por ello es que siempre estamos trabajando en crear mecanismos que procuren el sano desarrollo de las personas y bajo esa tesitura es que en esta ocasión se busca atender a los usuarios de motocicletas.

El Estado tiene la obligación constitucional de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. En el contexto de la movilidad motorizada, el uso del casco representa una de las medidas más eficaces y económicas para salvar vidas



y reducir lesiones graves. Sin embargo, las cifras nos advierten que el uso del casco sigue siendo bajo en el Estado de México, especialmente en sectores jóvenes, trabajadores y repartidores, donde el uso de motocicletas se ha incrementado significativamente.

Por eso hoy alzamos la voz por las miles de personas que usan la motocicleta como herramienta de trabajo, como medio de transporte diario o como única opción para moverse en un estado donde la movilidad pública sigue siendo deficiente. Pero sobre todo, alzamos la voz por las vidas que se han perdido innecesariamente por no portar un casco.

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano la seguridad vial constituye un eje prioritario en la agenda pública del Estado de México, debido al crecimiento exponencial en el uso de motocicletas como medio habitual de transporte. Según el Informe Anual sobre la Situación de Seguridad Vial del Estado de México 2023, presentado por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA), los accidentes en motocicletas aumentaron en un 37% en los últimos dos años, representando el 40% del total de víctimas fatales en incidentes viales, siendo el factor común la ausencia del uso de casco protector en más del 60% de los casos.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su reporte "Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas 2023", en el Estado de México los accidentes de motociclistas sin casco provocaron más de 500 muertes y más de 2,000 lesiones graves en dicho año. Asimismo, la Secretaría de Salud Estatal informó que el gasto en atención médica relacionada con estos siniestros supera los 350 millones de pesos anuales. En el Estado de México, municipios como Ecatepec, Toluca, Naucalpan y Chimalhuacán presentan altos índices de siniestralidad en motociclistas, afectando particularmente a sectores de bajos ingresos.

Ante estos hechos, es indispensable reforzar las políticas públicas encaminadas a promover el uso del casco como herramienta preventiva y eficaz.

Actualmente existe una obligación muy clara para el uso de casco para conducir motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos, tanto en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 8. Medidas mínimas de tránsito fracción VII que establece el uso obligatorio de casco para



personas conductoras, pasajeros de motocicletas y bicicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia.

Así también lo hace el Reglamento de Tránsito del Estado de México en su inciso 89 determina las condiciones necesarias para que se pueda circular en motocicleta y en su fracción VII donde estipula que los conductores de motocicletas y, en su caso, sus acompañantes deberán usar casco y anteojos protectores. En suma, este mismo Reglamento determina las multas a que se hacen acreedores los conductores cuando contravienen este inciso con una sanción económica de 5 UMAS.

Como podemos ver la obligación de traer casco, así como el del acompañante del piloto no ha dado los resultados esperados, ya que como vimos, los accidentes y tragedias que los acompañan por no usar casco siguen al alza.

En ese sentido, es que la Bancada de Movimiento Ciudadano busca proteger a las y los ciudadanos con una propuesta que no sea punitiva ni que estigmatice a las y los mexiquenses que han optado por el uso de la motocicleta para desarrollar su vida personal y laboral. Es necesario cambiar esa visión de un Estado represor y sancionador por uno donde la autoridad sea un aliado de la gente y recompense su buen comportamiento.

Nuestra propuesta legislativa busca ayudar crear esa nueva visión de un Estado cercano, que se preocupe por el bienestar y la seguridad de las personas de forma activa y no solo con dichos o propaganda o peor aun con castigos e infracciones. Esta reforma también atiende a otra de las grandes incomodidades para las y los ciudadanos, el pago del impuesto de la tenencia. Este es un impuesto que se paga de manera anual por propietarios de vehículos, cuyo objeto es la recaudación de fondos que serán utilizados por los organismos competentes para administrar y mejorar todo lo relativo a la circulación rural y urbana, donde vehículos tanto privados como públicos interactúan.¹

¹ Pago de Tenencia EdoMéx 2025 | Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México. (2025).

Edomex.gob.mx.

<https://edomex.gob.mx/PagoDeTenencia2025#:~:text=Es%20un%20impuesto%20que%20se,tanto%20privados%20como%20p%C3%ABlicos%20interact%C3%BAan.>



Dicho planteamiento teórico, suena bien, pero en la realidad es muy diferentes ya que las personas que cumple con su obligación tributaria no ven los resultados como se establece en la misma página oficial del gobierno del Estado. Hoy nos encontramos con calles llenas de baches, banquetas en mal estado, coladeras que son un peligro para los transeúntes, semáforos que no se encuentran de en servicio de manera constante, entre muchos desperfectos que no generan confianza en los ciudadanos al momento de tener que pagar un impuesto por el uso de un vehículo como medio de desplazamiento.

Con un nuevo ángulo como el contenido en esta iniciativa, se atenderán dos puntos en favor tanto de las y los ciudadanos como del Estado, que se impulse el uso de casco al momento de circular en una motocicleta y que los ciudadanos propietarios de este tipo de vehículos al momento de pagar su tenencia puedan recibir un beneficio inmediato como el descuento del 50% en el pago del impuesto en mención. Por el lado de la autoridad se contará con una nueva herramienta para mejorar la protección de este tipo de usuarios y se fomentará una mayor recaudación.

Este segundo punto puede parecer paradójico, pero en realidad atiende a la psicología de la economía y el principio del "Nudge" o traducido al español como "Un pequeño empujón" para empujar a la población a tomar decisiones que las beneficien a largo plazo, en este caso el uso del casco para ayudar a pagar menos tenencia. Lo anterior podría ser contra argumentando con una menor recaudación en este impuesto, pero la propuesta que aquí se contiene cuenta con otros elementos como contar con la licencia de conducir vigente, lo que requiere de otra erogación por parte de sus tenedores.

Así también, se busca generar mayor responsabilidad en los conductores y sus acompañantes porque para acceder a este incentivo tributario, no deben acumular multas en un año inmediato anterior, por la falta de uso de casco al circular, así como de su acompañante o cualquier otra sanción que estipulen los reglamentos del tránsito del Estado de México.

La presente iniciativa propone una reforma al artículo 60 E del Código Financiero, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los propietarios de motocicletas sobre los incentivos fiscales, aumentando la efectividad y el conocimiento ciudadano de esta disposición, generando así un cambio positivo en la cultura vial del Estado.



Desde una perspectiva de responsabilidad presupuestaria, esta iniciativa también representa una estrategia eficiente para reducir el gasto público en salud vinculado a accidentes viales. Al incentivar el uso del casco, se contribuye a disminuir la carga financiera sobre el sistema de salud estatal, lo cual permite destinar mayores recursos a otras áreas prioritarias.

Asimismo, se propone fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado de México, sus municipios, las secretarías de Finanzas, Movilidad, Seguridad y Salud, así como los cuerpos de tránsito municipales y metropolitanos. La implementación exitosa de esta política requiere una acción conjunta y armónica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones del incentivo, difundirlo adecuadamente y promover una cultura vial sustentada en la corresponsabilidad.

Incentivar el uso del casco es proteger la vida. Y proteger la vida es gobernar con sentido de humanidad. Por ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII
Legislatura del Estado de México**



PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se agrega un párrafo al inciso B) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Sección Segunda

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Subsección II

Del Cálculo del Impuesto

Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica:

I. a III. ...

IV. Las fracciones I y II del presente artículo no serán aplicables para vehículos con antigüedad mayor a diez años. El impuesto respecto de estos vehículos, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

A). ...

B). En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos, la determinación será atendiendo a los centímetros cúbicos del motor, conforme a lo siguiente:

1. Cilindrada hasta 200 c.c. \$402

2. Cilindrada de 201 c.c. en adelante \$682

Los propietarios de este tipo de vehículos accederán a un descuento del 50% en el pago del impuesto previsto en esta Sección, siempre y cuando en el año inmediato anterior al pago no hayan sido multados por la falta de uso de casco, así como de su acompañante y cuenten con licencia de conducir vigente, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y el Reglamento de Tránsito Metropolitano.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo Estatal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del propio Decreto.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional para la correcta aplicación del presente decreto en favor de las y los ciudadanos que accedan a los beneficios de este.

Quinto. El Ejecutivo Estatal aplicará los mecanismo financieros necesarios para establecer un balance presupuestario en favor del presente decreto y su aplicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año 2025.